MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

DIRECCION UOC

Fernando de la Mora, 16 de Mayo de 2022

DICTAMEN DE UOC

REF.: Llamado LPN Nº 02/22 ID Nº 405.600 "Almuerzo Escolar".-

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, la resolución DNCP 2915/15, aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de compra de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el art.17 inciso a del decreto nro. 3000 de fecha 27 de enero 2015, por el cual se establece la modalidad complementaria de contrataciones denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones.----------

Que es importante aplicar lo mencionado en la resolución up supra mencionado, de ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje del 10% con relación al monto total del contrato, con este procedimiento se da fuente de trabajos a los productores nacionales por ende el crecimiento del pais.----------

Que, el Art. 8 de la RESOLUCION 2915/15 DE LA DNCP, cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores, al mismo tiempo dejamos en claro que este procedimiento es solo de adquisición de productos. .----------

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: RECOMENDAR APLICAR EL PORCENTAJE DEL 10 % PARA LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTARA FAMILIAR EN LPN Nº 02/22 ID Nº 405.600 " ALMUERZO ESCOLAR". conforme a lo expuesto, previa aprobación de la Máxima Autoridad.

Es mi DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

.....
Lic. Eliseo Acosta
Director U.O.C